ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 29 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30,660
Dólares	10.950
Francos suizos	25 2,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

CAMBIOS ESPECIALES

publicados el día 29 de junio de 1951, de acuerdo con la norma primera de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 3 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de diciembre de 1948)

En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de junio de 1951, y a los efectos de las normas segunda y tercera de la Orden de 3 de diciembre de 1948, regirán hasta nuevo aviso los cambios que a continuación se detallan, para las mercancías que también se especifican:

Exportaciones

PRODUCTO: Sidra espumosa o champanada

Cambios:	Francos franceses	6.257
	Libras	61.320
	Dólares	21,900
	Francos suizos	505,940
	Francos belgas	43.800
	Florines	576,315
	Escudos	76.173
	Coronas suecas	4,233
	Coronas danesas	3.170
	Coronas portiegas	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMI-NISTRACION LOCAL

Anunciando concurso-examen para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Auxiliares administrativos del Instituto de Estudios de Administración Local

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, se anuncia concurso-examen para la provisión, en propiedad, de dos pla-zas de Auxiliares administrativos: la primera, de provisión inmediata, y la segunda, de aspirante, sujetas a las condiciones económicas que se pondrán de manifiesto en la Secretaría General del Instituto

Los que aspiren a tomar parte en este concurso-examen deberán ajustarse a las

concurso-examen deberan ajustarse a las siguientes normas generales:

A) Las instancias serán dirigidas, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al ilustrisimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local (García Morato, 7, Madrid), debiéndose unir a las mismas los documentos siguientes: guientes:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si el solici-tante hubiere nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de buena conducta y adhesión al Régimen.

c) Certificación negativa de antece

dentes penales.
d) Certificación de estar depurado sin

d) Certificación de estar depurado sin sanción, si el aspirantes fuere funcionario del Estado, Provincia o Municipio.

Toda la documentación deberá venir reintegrada con arreglo a la Ley del Timeso de admitista documentación. bre, y no se admitirán documentaciones defectuosas.

B) Como condiciones específicas deberán acreditarse:

a) Hallarse en posesión de un título de Enseñanza Media o asimilado, con pre-ferencia el de Perito Mercantil b) Ser mayor de veintiún años y me-

nor de cuarenta y cinco el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los admitidos al concurso practicarán examen, y uno y otro serán objeto de puntuación única.

C) El examen previsto consistirá:

1.º Ejercicio de Caligrafía y Mecanografía. En este último se apreciará la velocidad y redacción de documentos.

2.º Ejercicio de Contabilidad, especial-mente administrativa, que implicará la redacción de asientos en el Libro Diario y su pase al Libro Mayor.—Balances; y

3.º Cuadros de sumas y restas.-Liquidación de impuestos y seguros sociales.

Los nombramientos no tendrán carácter definitivo hasta que transcurra un año a partir del ingreso.

Madrid, 22 de junio de 1951.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo. 1.548---O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Concurso

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisi-ción de los artículos que al final se detallan, para el Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1951). Este concurso se celebrará en la Sala

Este concurso se celebrara en la Saia de Juntas del Establecimiento Central de Intendercia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día 19 de julio próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo so-bre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acredi-tar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las ad-judicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistites la igualdad, se decidirá por scrteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos

te en el concurso enviar al Establecimien-to Central muestras duplicadas (dos prendas, metros, carretes, etc., de cada artículo) para ser analizadas. Dichos en-vios, precisamente dirigidos al Jefe del Detall de este Establecimiento, se harán en paquetes o sobres cerrados, sin mem-brete ni indicación de procedencia, y cuieto a cada muestra llavará un cortón sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envio de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipa-ción, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día once del próximo mes de julio.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capa-cidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar su oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artícu-lo 36 del Reglamento de Contratación,

previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican, a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejercito» y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fe-

cha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complemen-

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1951.

Relación de articulos a adquirir en este concurso

PRENDAS Y EFECTOS CONFECCIONADOS

745.000 pares de calcetines para tropa. 2.170.000 pañuelos para tropa. 1.670.000 toallas para tropa. 1.00.000 pares de guantes blancos para

tropa. 6.000 pares de medias para fuerzas tro-

picales.

100 pares de manoplas para esquiadores.

900 bolsas de reparación de esquies.

125 tiendas patrulia modelo «Aneto». 200 relojes para montañero. 200 altímetros.

200 brújulas tipo «B».

TEJIDOS

939.480,- metros de empesa de 80 centimetros.

3.345.950,- metros de tela caqui de 80 centímetros para camisas 1.256.570,— metros de sarga caqui de al-

godón de 70 centímetros.

30.400,— metros de sarga azul de algodón de 70 centimetros.

27.612,20 metros lona caqui impermeabilizada de 80 centímetros.

1.270,50 metros lona caqui impermea-bilizada de 135 centimetros.

71.995,— pies de badana. 33.448,650 kilos de cuero negro de 3 mm. 16.000 — kilos de vaquetilla avellana de tres milimetros.

FORNITURAS

7.620 kilos de guata. 49.760 bobinas de hilo blanco del núm. 40.

3.464 bobinas de hilo encarnado núm. 40. 404.500 bobinas de hilo caqui del núm. 40.

18.250 bobinas de hiló negro del núm. 40. 2.847 carretes de hilo negro del núm. 10. 3 000 carretes de hilo blanco del núm. 10.

295.200 metros de trencilla encarnada.
322.406 metros de cinta blanca de 2 cm.
2.999 metros de cinta caqui.
20.000 cremalleras de 16 centímetros.
5.000 cremalleras de 60 centímetros.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos):, domiciliado en, calle, núm ..., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal

de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETN OFICIAL DEL ESTADO y «D'ario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condi-

ciones que han de regir en el concurso para la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su

más exacto cumplimiento.

2º Que ofrece (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo

o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones le-

gales.
4.º Detalle de los documentos que se

unen al pliego,
5.º Que el lema correspondiente a la

muestra envieda es
6.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibir-las, en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.-La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase

Pliego de condiciones técnicas que ha de de regir en el concurso para la adqui-sición de diferentes efectos y articulos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondientes al Servicio de Vestua-rio, dispuesto por la Superioridad en 3 de marzo del corriente año.

Primera.—Será objeto de adquisición los efectos y artículos relacionados en el anuncio de concurso.

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir, son las que a continuación se detallan:

CALCETINES DE ALGODON

Son de tejido de punto y constan de son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con su boca. Fabricación sin costura, llamada «Standard» y con el refuerzo en el talón y punta.

Primera materia: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Crudo natural.

Hilo del tejido: el número 31,44 2/c. Tex acoplados sin torcer. El talón y pun-

Tex acopiados sin torcer. El talón y pun-ta debe ser reforzados con un tercer hilo dei número 14.14 Tex. Clase del tejido: Pie y caña: Punto liso. Puño: Punto inglés 1 por 1. Boca del puño: Tejido a doble juego o alimentador quedando un tejido doble en forma tubular.

Número de agujas: El telar de caña y Die ha de tener 164 agujas como mínimo igualmente por lo menos el del puño.
Peso mínimo del par a sequedad:
50 gramos (media del total de tallas).
Existirán las tallas que se expresan a continuación a las que corresponde el

número comercialmente establecido a ba-

Talla XX: Número 12.
Talla XX: Número 12.
Talla X: Número 11.
Talla 2.a: Número 10.
Talla 3.a: Número 10.
La proporción de las distintas tallas serán las siguientes:

XX	20
1.a	30
2.8	20

Dimensiones mínimas del calcetín apres-

ado, nuevo sin lavar.

Altura total: 33 centímetros.

Altura de la caña: 16 centímetros. Altura del puño: 15 centímetros. Altura de la boca: 2 centímetros. Longitud del pie: 30,5 talla XX.

Longitud del pie: 29,2 talla X. Longitud del pie: 28 talla 1.5 Longitud del pie: 26,7 talla 2.5 Longitud del pie: 25,4 talla 3.5

Marcado.—Cada par de calcetines se presentará emparejado y sujeto según la costumbre comercial con tres apuntados: en la boca, talón y punta.

Llevará su numeración según tamaño la cual deberá figurar también en la etiqueta de los paquetes y macillos respectivos.

Primeras materias.—Para 100 pares: La floca equivalente a 8,8 kilogramos de algodón hilado.

PAÑUELO PARA TROPA

Descripción.—De forma cuadrada con dobladillo en todos sus lados. Primeras materias: Algodón sin mezcla

Primeras materias: Algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Color: Blanco con cenefas rayadas en cada uno de sus lados en colores pálidos. Ei tinte resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» núm. 196.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 28-30.

Número de pasadas por centímetro: 26-30.

26-30.

Número del hilo en urdimbre: 18,86 1/c. Tex.

Número del hilo en trama: 18,86 1/c.

Resistencia en urdimbre: 25 kilogramos. Peso del pañuelo a sequedad: 22 gra-

mos (mínimo).

Pérdidas por contracción, carga y

apresto:

En peso: 4 por 100. En longitud: 6 por 100. En anchura: 5 por 100. Dimensiones del pañuelo confeccionado sin lavar: 45 centimetros de lado.

Confección corriente, perfectamente do-

bladillados los bordes con pespuntes de seis puntadas por centímetro.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 29,140 kilogramos de algodón hilado.

TOALLA PARA TROPA

Descripción: De forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores. Los lados mayores en los lados menores. Los lados mayores están constituídos por los orillos de fábrica del tejido. Este, presentará grano por el anverso, en una extensión de 80 centímetros, que ocupará la parte central de la toalla; el resto de la prenda será de tejido liso. La longitud total del tejido antes de confeccionar la toalla será de 106 centímetros aproximadamente para que quede reducida a 100 centímetros al ser confeccionada. ser confeccionada.

Primera materia: Algodón puro y lim-

Color: Blanco.
Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.
Número de hilos centimetro: 24.

Número de pasadas por centímetro: 24. Número de hilos, urdimbre: 40,42 1/c. (Tex.)

Número de hilo, trama: 40.42 l/c. (Tex.) Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos. Resistencia en trama: 50 kilogramos. Peso mínimo de la totalla confecciona-da a sequedad: 104 gramos.

Dimensiones:

Longitud: 100 centimetros.
Anchura: 50 centimetros.
Anchura jaretón: 25 milimetros.
Confección: 5 puntadas por centimetro

como mínimo.

Primeras materias: Para 100 totallas: La floca equivalente a 12,718 kilogramos de algodón hilado.

GUANTES BLANCOS PARA TBOPA

Descripción: Son los denominados cerrados con dobladillo ancho y remitido en la boca.

Color del guante: Blanco. Calidad de la primera materia: Algo-dón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido: De punto corriente bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las

Número de carreras (agujas), por cen-tímetro: De 7 a 9 como mínimo. Número de pasadas por centimetro: De

10 a 12 como mínimo. Estas medidas se hará en la parte lisa d-1 tejido, extendido naturalmente sin es-

tirarlo.

Peso total del par de guantes: Mínimo a sequedad, 28 gramos.
Dimensiones: Existirán los tamaños que

se expresan, a los que corresponden los anúmeros de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos se especifican, así como los porcentajes de fabricación.

Tamaño grande: Número 13, largo to la composição de fabricación confeccioned de fabricación comercialmente de fabricación comercialmente establecidos que corresponden los confecciones de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos de fabricación comercialmente establecidos que se detallan y cuyos largos de fabricación comercialmente de fabricación comercialmente de fabricación comercialmente de fabricación comercialmente de fabricación de fabricación de fabricación comercialmente de fabricación de f

tal correspondiente confeccionado, 27 cen-

timetros, un 30 por 100. Tunano normal: Número 11, largo to-tal correspondiente confeccionado, 26 cen-

timetros, un 60 por 100.

Tamaño pequeño: Número 10, largo total correspondiente confeccionado, 25 centimetros, un 10 por 100.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Puño, altura, 7 centimetros desde la costura inferior del pulgar.

Las restantes medidas de los guantes, serán proporcionadas a los números in-

serán proporcionadas a los números indicados conforme los modelos respectivos.
Fabricación.— Unión de piezas, dedo pulgar al guante, costura, plana al borde del tejido de la mano, remetido.
En los dedos y cantos externos de la mano, la costura inferior de forma corriente, con pestaña por dentro.
Dobladillo de la boca: Ancho, 8 milimetros cosido al borde superior.
Costura: Pespuntes elásticos, a cadeneta firme que no corra puntos al soltarse.

Marcado: Cada guante llevará estam-paco en tinta indeleble, en el interior del borde, el tamaño correspondiente. Primeras materias:

Para 100 pares: La floca equivalente a 5.2 kilogramos de algodón hilado.

MEDIAS PARA FUERZAS TROPICALES

Primera materia: Algodón. Color: Blanco. Carreras: 195.

Número del hilo: 23,58 2/c. (Tex.)

Peso medio a sequedad: 58 gramos. El puño será de punto elástico, y la ca-na, formando canalé, de 1 centímetro. Dimensiones:

Puño (todas las tallas): 15 centimetros.

Talla 3.ª, caña: 28 centímetros.
Talla 2.ª, caña: 29 centímetros.
Talla 1.ª, caña: 30 centímetros.
Talla X, caña: 31 centímetros.
Talla XX, caña: 32 centímetros.

Los dimensiones del pie se ajustarán a

Los dimensiones del pie se ajustaran a las siguientes tallas, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos, que se detallan:
Talla XX: Número 12, 20 por 100.
Talla X: Número 11.5, 20 por 100.
Talla 1.a: Número 11, 30 por 100.
Talla 2.a: Número 10.5, 20 por 100.
Talla 3.a: Número 10, 10 por 100.
Primeras materias:

Primeras materias:

Para 100 pares: 10.200 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

MANOPLAS DE ESQUIADOR

Se colocan sobre los guantes de esquia-Se colocan sobre los guantes de esquiador y se construyen de lona blanca impermeabilizada de cabo grueso. Estas manoplas se prolongan para cubrir la mano
en forma de guante, si bien no llevará
más separación de dedos que la correspondiente al pulgar e indice. En la parte de la palma correspondiente al sitiode! último de la manopla derecha, irá
provista de un ofal que permita sacar provista de un ojal que permita sacar dicho dedo para poder disparar. La palma y el dedo pulgar van prote-

gidos por una cubierta de piel fina y flexible que se prolonga en forma de sem.carculo hacia el dorso de la mano, en la parte contigua al dedo pulgar. La manopla se ajusta a la muñeca por medio de una franja elástica de goma colocada interiormente.

Cada manopla lleva cosida en el borde un anilla para poder pasar por ella una cinta de la cual se deja colgando del cue-llo cuando no se llevan puestas. Sus costuras serán dobles.

Toda la parte interna de la manopla irá forrada de muletón.

Características de la lona:

Primera materia: Algodón. Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 16-17

Número de pasadas por centímetro: 11-12 a 3/c.

Número del hilado en urdimbre: 62,88 2/c. (Tex.)
Número del hilado en trama: 40,42 3/c.

(Tex.)

Resistencia en urdimbre: 100 Kg. Resistencia en trama: 90 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad:

\$75 gramos.

Permeabilidad: No debe pasar el agua a 25 centímetros de presión, durante quince minutos.

Primeras materias:

Para 100 pares.—Lona: 24,56 kilogramos de algodón hilado.

Muletón (forro): 17,30 kilogramos de

algodón floca.

Parafina: 15 kilogramos.

BOLSA DE REPARACION DE ESQUIES

Amadura metálica con peana rectan-

Lona igual a la del morral de espalda.

Estará formada por una lona rectangular de 1,30 metros por 0,45 metros.

A los costados de ésta y en la parte central, dos orejetas de 0,45 metros de central de 1,30 metros de 1,30 metro ancho por 0,40 metros de largo. Todos los extremos libres de la lona estarán reforzados con badana.

Las aspas de la cruz así formada, se plegan formando bolsa, en cuyo interior se adaptarán los siguientes elementos:

1 destornillador para cantos. 1 destornillador para estribos.

martillo. alicate.

1 sacabocados.

punzón. barrena.

lima triangular.

3 espátulas.

2 metros de cantos.

2 casquillos.

2 cajas grasa

30 cintas cordón botas.

caja remaches.

tubos cera Klister.

pastillas grafito.

arandelas. pasadores de arandela. chapas de aluminio o cinc de 20×30 centimetros.

12 correas, cuero cromado 50 centímetros largo por 2 centimetros ancho.

1 tijera para cinc. 100 tornillos para cantos. 20 tornillos para estribos.

100 clavos.

2 estribos tipo «Polar». 2 estribos tipo «Diagonal». 2 collares atadura «Polar».

1 gruesa imperdibles.
12 hebillas «Bergans».
1 rollo de alambre de 5×2 m.

1 ovillo de bramante. 4 regatones.

4 regatones.
Primeras materias:
Para 100 unidades: 600 pies de cuero cromado blanco. La floca equivalente a 68 6 kilogramos de algodón hilado para la lona impermesibilizada.

140 kilogramos de redondo corriente pa-

ra la armadura.

20 kilogramos de parafina para impermeabilizar la lona.

TIENDA DE PATRULLA PARA CAMPAÑA, MODELO «ANETO»

Descripción: Consta esta tienda de: dos partes de tela, cuerpo exterior o envuelta y cuerpo interior o tienda propiamente dicha; de dos mástiles; 14 pequeñas cla-vijas y 10 grandes.

Cuerpo exterior o envuelta: Como ya se ha indicado es de tela y tiene la forma, una vez armada la tienda, de un prisma pentagonal, en que una de las caras del prisma está constituída por el terreno, y prolongado este prisma por las caras que corresponderian a sus bases por dos ábsides de forma piramidal, en que igualmente una de sus caras está constituída por el terreno

En la parte prismática y en su interior lleva: en la arista superior o cumbrera de la tienda y en sus extremos dos peque-fios orificios para el paso del extremo de los mástiles y tres juegos de doble anilla colocado en los extremos y centro de di-cha arista; en las dos aristas laterales lleva también en su interior otros tres juegos de doble anilla, igualmente situa-dos en extremos y centros. En la parte exterior lleva, partiendo de los orificios del cumbrero, dos vientos de cuerda en cada uno, de una longitud de 2,75 metros, con sus correspondientes tensores de forma de ccho para el tensado de la tienda; en las dos aristas laterales tres anillas en cada una situadas en extremos y centros por donde pasan otras tantas cuerdas de 2,00 metros de largo, con sus correspon-dientes tensores de con también para el tensado de la tienda, y en las otras dos aristas que tocan el suelo otras tres ani-llas pequeñas en cada una, situadas también en extremos y centros, para el paso de pequeñas clavijas para su fijación al suelo.

Las prolongaciones de esta parte pris-mática y cerrando este cuerpo de la tienda, son, como ya se ha dicho, de forma de pirámide pentagonal, y llevan, en el que corresponde a la parte anterior, una puerta de entrada que tiene la forma de una L inclinada, que su cierre se consigue por medio de lanzadas de cuerda análogamente a como se consigue en las tien-das cónicas; y en la pirámide posterior va provista, en su parte posterior, de un orificio circular de 10 centímetros de diámetro, cerrado, con gasa para impedir la entrada de insectos, pero no la renovación del aire, y exteriormente protegida por una visera que impide la entrada de agua. Ambos apéndices o ábsides piramidales llevan en su vértice una anilla para per-mitir el paso de una pequeña clavija para su fijación al suelo.

Cuerpo interior o tienda propiamente dicha: Es también de tela y tiene la forma de prisma pentagonal en que todas sus caras son de tela.

Por su parte exterior lleva: de su arista superior o cumbrero de las dos laterales parten tres cintas de cada una, situadas en extremos y centros, de 25 centimetros de longiud, para unirse en el tensado, de la forma que después se describe, con el cuerpo superior por los juegos de doble anilla que lleva en sus aristas homólogas interiormente colocadas, llevando en las dos aristas inferiores tres anillas cada una, también colocadas en extremos y centros para permitir el paso de pequeñas clavijas para su fijación en el suelo. En su parte interior va provista de dos bolsillos colocados en ambas caras laterales, para dejar linternas o efectos, de dimen-siones de 12 centimetros de alto por 16 de largo.

En las dos caras bases del prisma unto al cumbrero va provista de una anilla para el paso del mástil, llevando, además, una puerta en cada una en forma de T invertida, con cierre igual a la del cuerpo exterior y estando provista en la parte que corresponde a la trasera por otro orificio circular de 10 centímetros de diámetro, provisto de gasa para la reno-vación del aire. Estas dos puertas ponen el cuerpo interior de la tienda en comunicación con los ábsides piramidales que formaba el cuerpo exterior, y sirven, el anterior, para dejar el calzado y armamento, y el posterior, para los morrales de espaida, cantimploras, etc., quedando, por tanto, el interior de la tienda sola para el personal.

Mastiles: Son dos tubos de duraluminio de 129 centímetros de largo y diámetro exterior de 20,3 milímetros, con un espesor de metal de 0,7 milímetros, y va par-tido cada uno en tres trozos de 43 centímetros enchufables, terminando uno de los extremos de cada mástil por un pivote de 2 centímetros de longitud y diáme-tro de 0,5 centímetros para introducir por los orificios que lleva el cumbrero del

cuerpo superior en sus extremos.
Clavijas: Según se dijo lleva 14 pequefias de 7 centimetros de largo y espesor
de 3 milimetros en forma de 7, corresponden a las seis anillas del cuerpo inferior y las ocho del cuerpo superior para su fijación al suelo, y 10 clavijas grandes de 12 centímetros de largo y 4 de diámetro y de la misma forma que las anterio-res, que corresponden a los diez vientos que para su tensado está dotado el cuerpo superior.

El material de estas clavijas, al igual que los mástiles, debe ser de duraluminio, al objeto de disminuir el peso.

La envuelta estará camuflada en colores sólidos por su parte externa, sin que éstos traspasen a la interna, que quedará perfectamente blanca. La tela del cuerpo interior, en color

blanco

La tienda y los accesorios irán conte-nidos en una funda de forma de porta-mantas y cuatro tapas, las dos longitudinales que asegurarán, primeramente, con sendas cintas, y las dos transversales, unas

libres y otras ajustadas por dos tirantes, y entre ellos un asa del mismo tejido.

Peso total del conjunto: 4,500.

Altura de la tienda exterior: 1,280 m.

Altura de la tienda interior: 1,170 m. Planta tienda exterior: Longitud total, 3,730 metros; longitud de cada ábside; 0,880 metros.

Planta tienda interior: Longitud total,

1,900 metros; ancho, 1,280 metros.
Características del tejido: Camuflado y blanco.

Tejido sin fallos ni nudos, bien imper-meabilizado y muy flexible, no debiendo pasar el agua de 15 centimetros de pre-

pasar el agua de la centimetros de pre-sión durante quince minutos. Primera materia: Algodón. Ligadura: Tafetán. Número de hilos por centimetro: 35. Número del hilado, urdimbre: (Tex.) 9.432 2/c.

Número del hilado, trama: (Tex.) 14.15 l/c.

Resistenc'a en urdimbre: 35 kilogramos. Resistencia en trama: 45 kilogramos. Peso mínimo del metro cuadrado a se-

Peso minimo dei metro cuadrado a sequedad: 125 gramos.

Tinte: Fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicade en el «D. O.» núm. 196.

Tejido de la funda:

Tejido: La urdimbre formada por hilos negros y la trama por blancos.

Primera materia: Algodón.

Lizadura: Sarga de 3

Ligadura: Sarga de 3. Número de hilos por centímetro: 39/40 Número de pasadas por centímetro: 18/19.

Numeración del hilado, urdimbre: 31.44 Tex 1/c.

Numeración del hilado, trama: 47.16 Tex 1/c.

Resistencia en urdimbre: 50 kilogramos. Resistencia en trama: 50 kilogramos. Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Tinte: Fijo, resistirá las pruebas mar-cadas para los tintes sobre algodón, en la Orden de 24 ce agosto de 1934, publicada

eu el «D. O.» núm. 196. Cinta blanca de 2.5 centímetros: Primera materia: Algodón.

Ligadura: Espiguilla. Color: Blanco.

Número de hilos por centímetro: 39. Número de pasadas por centímetro: 15. Numeración del hilado: 23,58 Tex. 2/c. Resistencia: 50 kilogramos.

Ancho de la cinta: 2,5 centímetros.
Cinta blanca de 1,5 centímetros:
Primera materia: Algodón.
Ligadura: Espiguilla.

Color: Blanco.

Número de hilos por centímetro: 39. Número de pasadas por centímetro: 15. Numeración del hilado: 23,58 Tex. 2/c. Resistencia: 25 kilogramos.

Ancho de la cinta: 1.5 centímetros.

Cordón de 3 milímetros: Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Color: Bianco.
Grueso: 3 milímetros.
Resistencia: 45 kilogramos.
Cuerda de jamo de 3 milímetros:

Primera m

a: Cáñamo sin mezcla.

Número de

Pasadas po. Julgada: 9.

Resistencia: 90 kilogramos.

Primeras materias, por unidad:

Tienda: 3,060 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.
Funda: 0,338 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.
Cinta: 2.5 centimetros: 0,085 de algodón

Cinta: 2.5 centimetros: 0,085 de algodon hilado o su equivalente en floca.

Cinta: 1,5 centimetros: 0,284 de algodón hilado o su equivalente en floca.

Cuerda de cáñamo de 3 milímetros: 0,415 kilogramos de cáñamo.

Cordón: 0,103 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca.

hilado o su equivalente en floca.

Bobina hilo blanco número 40: 0,096
kilogramos hilado o su equivalente en

EMPESA DE 80 CM.

Primera materia: Algodón limpio sin mezcla.

Color: Blanco o crudo.

Ligadura: Tafetán. Número de hilos por centímetro: 21-23. Número de pasadas por centímetro: 21-23.

Número del hilo en urdimbre: 40,42

I/c Número del hilo en trama: 40.42 1/c.

Resistencia en urdimbre: 45 kilogramos.

Resistencia en trama: 40 kilogramos. Peso metro cuadrado a sequedad: 170

Pérdidas después de un lavado de ja-vin al 1 por 100: En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 130; en anchura, inferior al 5 por 100. Para 100 metros de tejido: La floca co-

rrespondiente a 17,550 kilogramos de algodón hilado.

TELA CAQUI PARA CAMISAS

Primera materia: Algodón. Color: Caqui verdoso, según muestra fijada.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por centímetro: 26/27. Número de pasadas por centímetro: 25/26.

Numeración del hilado: 31,44 l/c. Tex. Ancho del tejido: 80 centímetros.

Resistencias minimas sin tolerencia:

En urdimbre: 40 kilogramos. En trama: 40 kilogramos.

Peso mínimo del metro cuadrado a se-

quedad: 160 gramos.
Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para tintes sobre algodón en Orden de

24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196. Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: La floca

correspondiente a 15,40 kilogramos de algodón hilado.

SARGA CACUI DE ALGODON

Primera materia: Algocón.

Color: Caqui mezclilla, según muestra. Ligadura: Sarga de 4.

Numero de ni.os por centímetro: 34/36

Número de pasadas por centímetro: 24/26 a 2/c.

Numeración del hilado: 23/58 Tex. Resistencia en urdimbre: 90 Kg. Resistencia en trama: 60 Kg.

Ancho del tejido: 70 centímetros. Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte: Teñido en rama a dos colores para formar mezclilla en cada cabo de urdimbre y trama. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «D. O.» núm. 196.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso, inferior al 5 por 100; en longitud inferior al 6 por 100; en anchura, inferior al 4 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: La floca correspondiente a 24,740 kilogramos de algodón hilado.

SARGA AZUL DE ALGODÓN DE 70 CM.

Primera materia: Algodón.

Color: Azul.

Ligadura: Sarga de 4. Número de hilos por centímetro: 34/36

Número de pasadas por centímetro: 24/26 2/c.

Número del hilo: 23/58 2/c. Tex.
Resistencia en urdimbre: 90 kilogramos.
Resistencia en trama: 60 kilogramos.
Ancho de tejido: 70 centimetros.
Peso metro cuadrado a sequedad: 300 gramos.

Tinte: Permanente, teĥido en rama. Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso, inferior al 5 por 100; en largo, inferior al 6 por 100; en ancho, inferior al 4 por 100.

Primeras materias:

Para 100 metros de tejido: 24,740 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca

RELOJES

De esfera luminosa. Antichoque. Antimagnético e impermeable. Se abre por medio de una llave.

ALTIMETRO '

Construcción: Baquelita, con protección de cuero prensado.

Medidas: 62 × 62 × 20 milimetros
Montado en rubies, con compensación
de temperaturas hasta 30 grados bajo cero.
De lectura fácil, similar a la de un reloj,
marcando cada raya 10 metros y equiva-

liendo la vuelta completa de la aguja de la esfera a 1.000 metros.

El altimetro tendrá una capacidad para 5.000 metros.

La escala en metros será movible, siendo fija la de milímetros de mercurio necesaria para el barómetro.

Su peso será inferior a 90 gramos.

BRUJULAS TIPO (B)

Medición de rumbos por medio de la aguja imantada y del limbo dividido en dobles centesimales grados.

Medición de pendientes a través del espejo en grados por medio de perpendículo.

Construcción: De aluminio y esmaltado a fuego

Suspensión automática de la aguja para evitar su desgaste cuando no está funcionando; sus dimensiones serán: 50 x 40 x 10 milímetros.

Estuche de cuero para su conservación.

LONA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 80 CM.

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui verdoso. Ligadura: Tafetán.

Permeabilidad: Impermeable a 25 centimetros de presión durante quince minutos.

Número de hilos por centímetro: 24/25

Número de pasadas por centímetro: 14/15 2/c.

Número del hilo en urdimbre: 56,59

2/c. Tex. Número del hilo en trama: 40,42 2/c. Tex

Ancho del tejido: 80 centímetros. Resistencia en urdimpre: 150 Kg. Resistencia en trama: 100 Kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 410 gramos.

Tinte: Fijo.

Primeras materias:
Para 100 metros de tejido: 38,85 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en floca. 10 kilogramos de parafina.

LONA CAQUI IMPERMEABILIZADA DE 135 CM.

Primera materia: Algodón.

Color: Caqui verdoso. Ligadura: Tafetán.

Permeabilida: Impermeable da 25 cen-tímetros de presión durante 15 minutos. Número de hilos por centímetro: 24/25. Número de pasadas por centimetro:

14/15. Numero del hilo en urdimbre: 56,69

2/c. Tex. Número del hilo en trama: 40,42 2/c.

Tex Ancho del tejido: 135 centimetros. Resistencia en urdimbre: 150 Kg. Resistencia en trama: 100 Kg. Peso metro cuadrado a sequedad: 410

gramos. Tinte: Fijo.

Primeras materias: Para 100 metros de tejido: 65,55 kilo-gramos de algodón hilado. 17 kilogramos de parafina.

BADANA

En pieles enteras, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el enves, sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas; estarán bien curtidas al tanino en frio, sin cesgrasar, y en su color avellana natural (sin tinte aiguno), siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas: Largo (por el lomo): 1,1 metros. Ancho (por la mitad del lomo): 0,80 centimetros.

Peso minimo: 450 gramos. Grueso minimo: 1,1 milímetros. Resistencia a la tracción: 1 kilogramo por milimetro cuadrado en los dos senti-

dos, longitudinal y transversal, en pro-botes de 3 x 70 centímetros.

Resistencia al desgarre: 1,5 Kg.

Desgaste: Romper sobre las 450 revoluciones con 5 kilogramos de contrapeso.

CUERO NEGRO DE 3 MM.

Cuero de primera calidad en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien des-carnadas por el envés y sin dafios, mar-cas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, sin engrasar, y en color negro fi-jo, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales. No mancharán al frote en seco ni en húmedo.

Las medias pieles, para su admisión, han de ajustarse a las siguientes dimensiones:

Largo: (por el lomo): 1,95 metros Ancho (por la mitad del lomo): 0,75 metros.

Grueso: 3 milimetros.

Peso correspondiente: de 5 a 7 Kg.

Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

Primera materia: 1 kilogramo de cue-ro sangre para cada 350 gramos de cuero.

VAQUETILLA AVELLANA ZAPATERA

De primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por e, haz, bien descarnadas por el envés y sin daño, marcas ni cefectos que inutilicen alguna parte de ellas Estarán bien curtidas al tanino, engrasadas, y en color avellana natural, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero en proporciones anormales.

Las medias pieles tendrán aproxima-

Las medias pieles tendran aproxima-damente las dimensiones siguientes: Medidas.—Largo por el lomo: 1,95 m. Ancho por la mitad del lomo: 0.75 m. Peso: 5 a 7 kilogramos. Las pruebas de análisis, las normal-mente establecidas para los artículos de

Primeras materias: 1 kilogramo de cue-ro sangre para cada 350 gramos de vaquetilla.

GUATA

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

BOBINAS DE HILO BLANCO, ENCARNADO, NEGRO Y CAQUI DEL NUM. 40

Primera materia: Algodón. Color: Blanco, encarnaco, caqui o negro.

Resistencia: 0,700 kilogramos. Longitud: 450 metros.

Tinte: Fijo, resistirá las pruebas marcadas sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196.
Confección: Uniforme.

Primeras materias:
Hilatura, algodón para 100 unidades: La floca correspondiente a 2,400 kilogramos de algodón hilado.

CARRETES DE HILO NEGRO Y BLANCO DEL NUM 10

Primera materia: Algodón. Color: Negro o blanco. Resistencia: 1,800 kilogramos. Longitud: 450 metros. Confección: Uniforme. Tinte: Tinte fijo para el negro. Primeras materias:

Hilatura, algodón para 100 unidades: 5,040 kilogramos o su equivalente en al-

TRENCILLA ENCARNADA

Primera materia: Algodón de primera calidad; teñido en rama. Ligadura: Sarga.

Anchura de la cinta: de 3 a 4 mm.

Color: Rojo, igual al de la boria.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 («D. O.» número 196).

Primeras materias: Para 100 metros: La floca correspon-diente a 120 gramos de algodón hilado.

CINTA BLANCA DE 2 CM.

Primera materia: Algodón. Ligadura: Tafetán. Color: Blanco.

Número de hilos por centímetro: 23

Número de pasadas por centímetro: 13

Número del hilo en urdimbre, 23,58 2/0. Tex

Número del hilo en trama: 47,17 1/c. Tex

Resistencia: 30 kilogramos. Ancho: 2 centimetros.

Primeras materias: Para 100 metros: 0,33 kilogramos de al-godón hilado o su equivalente en floca.

CINTA CAQUI DE UN CM.

Primera materia: Algodón. Ligadura: Espiguilla.

Número de hilos por centímetro: 39. Número de pasadas por centímetro: 15. Número del hilado: 23.58 2/c. Tex.

Resistencia: 25 kilogramos. Ancho de la cinta: 9 a 10 milímetros. Tinte: Fijo.

Primeras materias:
Para 100 metros de cinta: 0,305 kilogramos de algodón hilado o su equivalente en algodón floca.

CREMALLERAS DE 16 Y 60 CM.

De las usuales en el comercio para trajes «Monos», con gancho de acero inoxidable y sobre tela azul tina o negra.

Dimensiones: Grandes: 60 centímetros.
Pequeñas: 16 centímetros.
Ancho: 6 milímetros.
Grueso: 2 milímetros.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que exis-ten en este Establecimiento para que pue-dan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las caractrísticas técnicas fijadas

Tercera. — Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Calcetines: 50.000 pares.
Pafiuelos: 25.000 unidades.
Toallas: 25.000 unidades.
Guantes: 25.000 pares.
Tejidos: 50.000 metros. Hilos: 75.000 bobinas.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cases más que cuando formen sociedad legalmente constituída.

Cuarta. La proporción de tallas, didas, números o calidades en que deben fabrioarse y entregarse las prendas y efectos, son las que se han citado anteriormente en la cláusula segunda, bien entendido que dichas entregas se efectuarán por grupos de tallas, medidas, rú-meros o calidades, con separación de las mismas. No obstante, la citada proporcio-nalidad puede ser alterada por la Sup-rioridad, si las necesidades del Servicio

lo exigieman.

Quinta. — Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras inaterias que precisa para cum-plir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá impreccindiblemente acompañar a su proposición el pedido correspondiente y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por ca-da clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional

sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituídos por los que con peuraos serán susatuados por los que con arreglo a aquélla corresponda, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras metarias cia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso, y en paquete apar-te, una sola muestra dupicada (dos mete, una soia intestita dupitada (dos intestitatos de teljido, dos bobinas, dos prendas), de cada una de las clases que ofrezcan. Si quisiera establecer alguna variante de precio o calidad, lo efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras En cada muestra se fijara un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envia, ha-ciéndose constar en el pliego de oferta

cuál es el lema elegido y que correspon-de a a muestra La presentación de mues-tras (que serán analizadas y reconocidas), será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo re-gulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comu-nicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el articulo adjudi-cado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura para su análisis y reconocimien-to, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisible. Esta muestra es in-

después inadmisible. Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes. el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que na efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 281) y las cir-cunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las Secciones co-rrespondientes en el Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contreto o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes acompañarán el certificado correspondiente del Sindi-cato Nacional Textil.

Octava.-No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin que justifiquer la causa.

Ningún oferente podrá hacer proposi-ciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello ios plazos de entrega. La capacidad industrial será acreditada

por el certificado de productor nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el précio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que re-unan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto.

dispuesto para su entrega inmediata, re-

poniéndose e posteriormente al adjudica-tario las primeras materias intervenidas Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Disponer de colorantes para tintes fijos

precisos, en el momento de la oferta. Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en promeuendose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho periodo pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el

cic o de fabricación para tejidos. En igualdad de circunstancias y pre-cios serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras

Las manifestaciones de los oferentes

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la verscidad de las mismas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que re adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra, será como máximo el de noverta días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuí-das en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego

de condiciones legales.

de condiciones legales.

Décimosegunda. — Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento tinte y demás, el 1 por 1.000 de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obspresenciar los reconocimientos. Si, no obspresenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del 1 por 1.000 de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento sino a vicio de origen de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la clausula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo sufi-cientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su dia, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar trans-portes innecesarios.

Los embalajes consistirán; En paquetes de papel, y éstos, a su vez. en fardos de arpillera, que no excedan de en fardos de arplilera, que no excedan de cien kilogramos, para calcetines, pañuelos, toallas, guantes, medias, mano lobolsas de reparación de esquies, tiendas patrulla, tejidos y cremalleras.

En fardos de arpillera, sin envoltura de papel, la badana, cuero, vaquetilla y guata.

guata.

En cajas de cartón, y éstas, a su vez, en cajas de madera, los relojes, altimetros y brújulas.

En cajas de madera los hilos.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de pro-piedad del Establecimiento receptor, en caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazar-se alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad en cuyo momento le será devuelta al adiudicatario.

La no reposición de las partidas dese-chadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas se-rán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas

cantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. — Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precios o disminución, en su caso de las primeras materias cuan-

en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, de-terminarán la subida o disminución del precio del articulo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17

de julio de 1945 («D. O.» núm 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán dei importe total de los

contratos respectivos.

Los aumentos que por esta circunstan-cia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación que oportunamente se fijará por dicho Centro.

8,93 (ocho pese con noventa y tres céntimos).

1,89 (una peseta con ochenta y nue-

7,10 (siete pesetas con diez céntimos).

ve céntimos).

1
Un par de calcetines para tropa
Un pañuelo para tropa
Un par de guantes blancos para tropa Un par de medias fuerzas tropicales Un par de manoplas esquiador
Una bolsa reparacion esquies 1.6
Una tienda patrulla «Aneto»
Un metro de tela caqui camisa de 80 cm.
Un metro de sarga caqui algodón de 70 cm.
Un metro sarga azul algodón de 70 cm.
Un metro de lona caqui impermeabilizada de 80 centímetros
Un metro de iona caqui impermeabilizada de 135 centímetros
Un pie de badana
Un kilo de vaquetilla avellana de tres mi- límetros
Un kilo de guata
Una bobina de hilo blanco del número 40.
Una bobina de hilo encarnado del núm. 40.
Una bobina de hilo caqui del número 40.
Una bobina de hilo negro del número 40.
Un carrete de hilo negro del número 10.
Un carrete de hilo blanco del número 10.
Un metro de trencilla encarnada

Una cremallera de 60 centimetros

3,22 (tres pesetas veintidos céntimos). 11,33 (once pesetas con treinta y tres céntimos). 8,07 (ocho pesetas con siete céntimos). (veinte pesetas). 40,67 (cuarenta pesetas con sesenta y siete céntimos).
066,16 (mil sesenta y seis pesetas con dieciséis céntimos) 800,— (mil ochocientas pesetas), 800,--(ochocientas pesetas) 050,— (mil cincuenta pesetas). 540,— (quinientas cuarenta pesetas). 12,69 (doce pesetas con sesenta y nueve céntimos). 14,76 (catorce pesetas con setenta y seis céntimos). 29.61 (veintinueve pesetas con sesenta y un céntimos)
29,61 (veintinueve pesetas con sesenta y un céntimos) 47.90 (cuarenta y siete pesetas con noventa céntimos). 73,04 (setenta y tres pesetas con cuatro céntimos). (ocho pesetas). 42,85 (cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos), 42,85 (cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos). 18,24 (dieciocho pesetas con veinticua-tro céntimos).
3,99 (tres pesetas con noventa y nue-ve céntimos). 3,99 (tres pesetas con noventa y nueve céntimos). 3,99 (tres pesetas con noventa y nueve centimos). 3,99 (tres pesetas con noventa y nueve céntimos). 7,19 (siete pesetas con diecinueve céntimos). 7,19 (siete pesetas con diecinueve céntimos). 0,10 (diez céntimos) 0,32 (treinta y dos céntimos). 0,93 (noventa y tres céntimos). Un metro cinta blanca de dos centimetros.

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industría Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementama y demás disposiciones complementa-

Madrid, 21 de abril de 1951.—E1 Teniente Coronel Jefe del Detall.—V.º B.º, el Coronel Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso para la adluisición de diferentes efectos y artículos figu-rados en el Plan de Labores de 1951, correspondientes al Servicio de Vestua-

Serán objeto de adquisición los efectos y artículos figurados en el anuncio del con-

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timpos máxiles correspondientes máxiles correspondientes en estables. bres móviles correspondientes, y aparece-rán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Ofi-cina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificarà este extremo y se unirà la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los prola contribución industrial cuando los pro-ponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto econó-mico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territo-rio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, con-forme al Reglamento aplicable, en el lugar de Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre bajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Geren-

te cuando se trate de Empresas o Socie-dades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447). H) Recibos justificativos de encontrar-

se al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

1) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejercito y Orden de 16 de enero de 1941 («Dia-rio Oficial» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán jus-

difficarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, precisamente para la fabricación del articulo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente cuando se trate de artículos cuyas primeras materias es-

tén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos ha-rán constar los plazos de entrega del hirán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos
con los tintoreros. Cuando los fabricantes
de tejidos cuenten con instalaciones proplas de hilatura y tinte se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por
el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de
una Empresa o Sociedad y, en otro caso,
del propio oferente, justificativa de los
suministros que tengan pendientes con
los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deterán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al 75 por 100 del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

nes técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el propo-nente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admi-tidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.-Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen ha-ber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, colculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciemore de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11, de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que

tal depósito se ha efectuado para acudir

al concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servira más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.-No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposi-ciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad indus-trial, teniendo en cuenta para ello los

plazos de entrega. La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el Título de Productor Nacionales, por el Título de Productor Nacionales, por el Título de la certificado. Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrà conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que retinan alguna de las condiciones siquientes:

guientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, re-

poniéndosele posteriormente al adjudica-tario las primeras materias intervenidas. Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momen-to, la cual le será repuesta como en el

caso anterior.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en prometiendose a electuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que du-rante dicho período pudieran decretar las Autoridades competentes, io que en nin-gún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas, que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación para tejidos.

En igualdad de circunstancias y precio serán preferidas las que en los dos últi-mos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas y otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para com-probar la veracidad de las mismas.

Octava.—El precio que se consigne en octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.-El concurso se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contra-tación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principiar el acto al anuncio y pliegos de codiciones. Décima.—Terminada la lectura de es-

tos documentos, el Presidente declarará

abierta la licitación por un plazo de me-dia hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él puecen pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inte-ligencia de que pasado el plazo y abier-to el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presinora los licitadores entregaran al Presi-dente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el an-verso del citado sobre deberá hallarse es-crito lo siguiente: «Proposición para op-tar al concurso de (y a continua-ción el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando ca-da pliego con el número que le correspon-da por el orden de presentación, y los de-jará sobre la mesa a la vista cel público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirase por ningún

motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesiva-mente se abrirán y leerán los demás plie-gos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.-Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y Interventor, estampando el Presidente

el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Concurso invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conve-niente, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea pre-cisamente la más económica para el Te-soro, pudiendo ser desechadas por el Tri-bunal de Concurso todas las proposicio-nes, aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmarán el rematante o su apoderado.

Décimocuarta. - Las cartas de pago de ueposito correspondientes a las proposi-ciones que no fuesen aceptadas ni fue-sen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus res-pectivas proposiciones quedando éstas depósito correspondientes a las proposiproposiciones, quedando éstas unidas el expediente del concurso. Igual-mente se devolverán los demás documen-

mente se devolveran los demas documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso aceptando su compromiso.

Décimosexta. - Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la acep-tación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo re-quisito no empezará a causar efectos, a

menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego. Décimoséptima. — Una vez recaida la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obliga-ción de hacerlo así.

ción de hacerio asi.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna Si el concurso fuese apulado comó retrestativa per sel addivi anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo in-

dispensable para asegurar el mismo. Décimoctava.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario ten-drá la obligación de constituir a dispo-sición del Presidente del Tribunal de Concurso un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 3 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su administración continuidad en contrata de confesiones el confesiones de confesiones d

1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documenconstar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del de-pósito, teniéndose presente, cuando co-rresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

noveno del Reglamento de Contratación. Décimonovena. — El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Concurso para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes. a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituída, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obliga-do a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gas-tos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera. - Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55 del Reglamento de Contrata-ción y Acta de Concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los dere-chos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda — También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera. — Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados es-

tos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a inter-

vención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945, sobre revisión de precio.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a p.gar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje v carestía de los mercados.

restia de los mercados.

Vigésima quinta —El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado asi como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean importante el miemo. inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los ob-jetos contratados se verificará en los Al-macenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la con-dición doce de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupues-to vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contrata-ción, en cuyo caso la entrega y su recep-ción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presu-puesto, con arregio a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectua-rá una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («B. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los sub-sidios y los gastos, impuestos y arbitrios

enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante, cado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio, en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones seguidas para los patrones en todos las haladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del con-tratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituída la flanza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condi-ción 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del im-puesto de derechos reales.

Trigésima primera.-Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliese éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:
1.º La perdida de la garantia o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del prime-

ro al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anu-20s de entrega y no se determina la anu-lación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero que-dando el rematante sancionado por «in-cumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega co-rrespondiente a dicho plazo, igual al me-dio por ciento del valor de los efectos o cossa contratados que en al interna de los cosas contratadas que en el mismo debe-rían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la con-trata; si éste se hace por partes, al ha-cerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumpliese las condic'ones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose éste en los Alma-cenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suminis-

tro adjudicado.

La partida rechazada habrá de ser re-La partida rechazada habia de sei re-puesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11 del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arregio a la siguiente escala:

El 25 por 100, si entrega dentro del pri-

mer mes. El 35 por 100, si entrega dentro del se-

gundo mes; y El 50 por 100, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contra-to, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suminis-tro adjudicado, y de no devolverias en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devuel-tas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacersele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tri-bunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta

Este certificado será cursado por el Pre-

sidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arregio a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación del capítu-lo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el De-legado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gu-bernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el dere-cho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-adminis-

trativa.

Las cuestiones que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contrata-ción administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del De-

recho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas cudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición enterior.

arterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quiebra se ofrez-can a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Elército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofre-cimiento según conventos en estávil-

cimiento, según convenga, y en este úl-timo caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los de-

vengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato. Trigésima séptima. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones le-gales se ha dado cumplimiento a lo dis-puesto en dicha Ley, así como a los pre-ceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplica-ción, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 24 de abril de 1951.-El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.520—O.

Rectificaciones

Habiéndose padecido errores en el anuncio de este Establecimiento núm. 1.444-O, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, correspondiente al dia 23 de junio de 1951, páginas 1481 a 1487 de su anexo único, se rectifican a continuación:

En la página 1481, tercera columna, línea 22, donde dice: «Una vez cubiertas las ofertas», debe decir: «Una vez abiertas

las ofertas».

Y en la página 1481, tercera columna, línea 72, donde dice: «De 10 de enero de 1951», debe decir: «De 10 de enero de 1931».

Por el presente, se rectifican los anuncios referentes a la subasta del Servicio de Vestuario, que ha de celebrarse en este Centro el día 11 de julio próximo, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 170 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 135, ambos correspondientes al día 19 de los actuales, en lo que afecta a precios límites de las siguientes fornituras, quedando definitivos los que se citan:

Cantidad y artículo

Precio limite

33.880	unidades	de botones	cartuchers	ι, 2	gruesos,	con ovalillo	0.40	ptas.	und.
33.590	unidades	botones car	rtuchera, 🦠	con	ovalillo		0,33	>>	>>
166.700	juegos de	remaches	tubulares	de	9 mm.	••••••	45,00	»	millar.

Madrid, 22 de junio de 1951. 1.519—O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

CONCURSO-SUBASTA DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPINTERÍA METÁLICA DEL EDIFICIO QUE HA DE CONSTRUIRSE EN EL PASEO DEL PRADO, DE MADRID, PARA LA INSTA-LACIÓN DE LA CASA SINDICAL

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 175, correspondiente al día 24 del actual mes de junio, el anuncio del concurso-subasta de las obras para la construcción de la carpintería metálica del edificio que ha de construirse para Casa Sindical de Midrid, en el paseo del Prado, se hace público que de conformidad con el cómputo de plazos fijado en dicho anuncio, las proposiciones para optar al concurso-su-basta de referencia se pueden presentar hasta las doce horas del día 1 del próximo mes de agosto en la Jefatura Na-cional de la Obra Sindical del Hogar (p'aza de Cristino Martos, número 4).

Toda la documentación que integra el proyecto, así como también el pliego de condiciones económicas y juridicas estará de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar todos los días laborables, de las nueve a las estares baras. catorce horas.

La apertura de pliegos se verificará en la Delegación Nacional de Sindicatos (Al-fonso XII, 34), a las doce horas del día 4 del mes de agosto próximo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 26 de junio de 1951.—Por el Patronato Rector de la Casa Sindical, el Asesor nacional de Sindicatos, Francisco Norte.

1.541-0.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CENTRAL

Habiéndose extraviado el carnet número 31.134, correspondiente al depósito nú-mero 357.466 de entrada y 167.715 de registro a nombre de doña Mercedes Forn Martin,

Se previene a la persona en cuyo po-der se halle que lo presente en esta Delegación Central, quedando dicho carnet sin ningún valor ni efecto transcurrido one sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se-gún dispone la norma 31 de la circular número 1 de enero de 1945. teban Rodríguez.

Madrid, 25 de junio de 1951.—El De-legado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodriguez.

4.426.-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

VALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Tomás Berbegal Rico. Objeto: Instalar una industria de ta-ller mecánico en Valencia. Producción: Torneado, fresado y puli-

do de piezas, por valor según demanda. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

fonso el Magnánimo, 7. Valencia, 15 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.353-O.

Peticionario: Unión Musical de Montserrat. Objeto: Instalar un cinematógrafo en

Montserrat.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-tos que estimen oportunos, por triplica-do, en el plazo de diez días, en las ofi-cinas de esta Delegación, plaza de Al-

Tonso el Magnánimo, 9.
Valencia, 14 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.358-O.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Teudiselo, Puerto y Com-

pañía, S. L.
Objeto: Ampliación de tres telares mecánicos en su fábrica de tejidos de Bocairente.

Producción de la ampliación: 7.000 man-

Esta industria empleará maquinaria y

materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritados por la misma presenten la materia de la materia d tos que estimen oportunos, por triplica-do centro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Al-

oficinas de esta Deiegación, professo el Magnánimo, 7.
Valencia 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León
4.356—O.

Peticionario: Don Eduardo Caballero Rico

Objeto: Ampliar una industria de bisutería, de Valencia, con instalación de tornos, prensas, etc.

Producción: 80.000 pesetas anuales en bisutería.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec tados por la misma presenten los escriescritos que estimen oportunos, por triplica-do dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de

Alfonso el Magnánimo, 6.
Valencia, 21 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.357-O.

DISTRITOS MINEROS

LA CORUÑA

Provincia de Orense

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero que se expresa hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de invetigación y concesiones de explotación directas:

Número del	NOMBRE DEL PERMISO	Mineral	Has,	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la pro- vincia	
permiso					Núm.	Fecha
3.262	«La Perla»	Volframio, estaño y otros	24	Oimbra	91	23-4-1951
3.276	«Padre Damián»	Voiframio y otros		Carpalleda de Valdeorras		27-4-1951
3.267	«Segunda»	Titano, volframio y otros		Carballeda de Valdeorras		1-5-1951
3.161	«Maragata»	Volframio y estaño		Calvos de Randin	99	4-5-1951
3.254	«García Pena»	Volframio y otros		Entrimo		7-5-1951
3.258	«El Xiringuelo»	Volframio y estaño		Monterrey		9-5-1951
3.303	«María»	Casiterita y otros		Verin	104	10-5-1951
3.272	«Milagros»	Volframio, estaño y otros	. 40	Laza		10-5-1951
3.274	«María del Carmen»	Volframio, estaño y otros	100	Gomesende		11-5-1951
	«Carlitos»	Estaño y volframio	40	Cualedro	106	12-5-1951

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

La Coruña, 31 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, José Alemany. 1.319-O.

AYUNTAMIENTOS

ZUJAR

EDICTO

Don Mariano Frutos Gutiérrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zújar (Granada).

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Jefatura de la quint₃ División Hidro ógico-Forestal del Guadalquivir y acuerdo adoptado para su cumpli-miento por este Ayuntamiento, se anun-cia la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de espartos de este monte de Zújar, número 10 A del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, durante el año forestal de 1950 a 1951, con arreglo a los operaunos pliegos de condiciones, que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho dias, conforme dispone el artículo 312 de la Ley articulada de Régimen local, de 16 de diciembre de 1950, sin que se haya formulado reclamación alguna contra los mismos, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-miento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en esta subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otros dos miembros de la Corporación municipal, del funcionario que designe la quinta Di-visión Hidrológico-Forestal del Guadal-quivir y del Secretario de este Ayunta-miento, que autorizará la oportuna acta, conforme previene el artículo 318 de la conforme previene el articulo 318 de la Ley articulada de Régimen local, el día Ley articulada de Régimen local, el dia en que se cumplan los veinte hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce de la mañana. Constituyendo el a prove chamiento 10.166,66 quintales métricos de esparto, según la determinación efectuada por la la cultura de la guinta División Hidrala. Jefatura de la quinta División Hidroló-gico-Forestal del Guadalquivir, corres-ponde el tipo mínimo de tasación de seiscientas diecinueve mil ciento cuaren-ta y nueve pesetas con cincuenta y nue-

e céntimos (619.149,59 pesetas), y la cantidad de ochocientas sesenta y seis mil setecientas siete pesetas con setenta y seis céntimos (866.707,76 pesetas), como tipo máximo de oferta

Esta subasta se ajustará en todo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO de 20 del mismo mes), y
habiendo sido clasificado este monte en
el grupo a) de los que establece la regla primera de la mencionada Orden, no podrán optar a este aprovechamiento más que las personas calificades como industriales machacadores por el Servicio del Esparto, siendo obligatorio para tomar parte en la misma, además de haber in-gresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal el imporo en la Depositaria Municipal el Impor-te del 5 por 100 de la tasación mínima, que asciende a la cantidad de treinta mil novecientas cincuenta y siete pese-tas con cuarenta y siete céntimos (pese-tas (30.957,47), presentar por cada licita-dor en la Mesa, en el acto de la enaje-nación y con anterioridad a la adjudica-ción provisional, documento justificativo

del cupo de compras de esparto en montes públicos para la campaña, expedido por el Servicio del Esparto, sin cuyo re-quisito será desestimada la oferta, pudiendo ser sustituido dicho documento, y a los efectos que acaban de señalarse, por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en este partido judi-cial de Baza, y ajustados al modelo que se inserta al final dei presente edicto y reintegradas con póliza del Estado de 4.70 pesetas y timbre municipal de tres peseus, debiendo acompañarse a cada una de ellas, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satis-facción del presentador, en cuyo anverracción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta pública relativa al aprovechamiento de espartos del monte de Zújar, durante el año forestal de 1950 a 1951», y su presentación podrá tener lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días de oficina desde el siguiente al taria de este Ayuntamiento todos los dias hábiles de oficina, desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del anterior a la celebración de la subasta.

Abiertos en el acto de la subasta los pliegos de proposición, serán rechazadas por la Mesa las ofertas que incurran en cualquiera de las causas que señala la regla octava de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, y con arreglo a lo establecido en la misma regla, sería decidido cualquier posible empate que pu-diera registrarse en valor de las proposiciones.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el veinte por ciento del importe total de la adju-dicación, debiendo acreditar este requi-sito dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Se hace presente que no podrá ejecutarse el aprovechamiento sin obtener previamente la licencia llamada «Licencia de romana», y que el adjudicatario que-da obligado a atenerse a las normas dic-tadas por el Servicio del Esparto en sus Circulares.

Los gastos de inserción de enuncios, edictos, reintegros del expediente, hono-rarios y cuantos otros habitua'mente se originen con motivo de esta subasta, serán, como en años anteriores, de cuenta del adjudicatario

El rematante viene obligado al cumpli-miento de la legislación aboral vigente en la materia, satisfaciendo las retribu-ciones que para el personal dedicado a la cogida de espartos establece la Circu-lar de la Delegación P. ovincial del Tra-bajo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 288, correspondiente al día 13 de diciembre de 1950.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en el mismo sitio, hora y condiciones que la primera, y en las que establece la reg a 14 de la tantas veces mencionada Orden ministerial de 14 de marzo de 1951, a los diez días hábiles siguientes de la misma.

En lo no previsto en el presente edicto se estará a lo que dispone la Ley articulada de Régimen loca; de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 2 de julio de 1924 y disposiciones complementarias.

Zújar, 15 de junio de 1951.—El Alcalde, M. Frutos.-El Secretario, P. A., José Oliver.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, en repre-sentación de (industrial machaca-dor), registrado en el Servicio del Esparto, en relación con la enajenación anunto, en relacion con la enajenación antin-ciada en el «Boletín Oficial» de la pro-vincia de, dei aprovechamiento de espartos en el «Monte de Zújar», sito en dicho término municipal y de la pertenencia de sus propios, ofrece la canti-dad de A los efectos de la adjudi-cación que pudiera hacérsele, hace constar que la certificación de cupo para las compras de espartos en montes públicos, expedida por el Servicio del Esparto en fecha a favor de su industria, arro-ja en el día de la fecha un sildo libre de, que cubre la cantidad del lote que solicita.

(Lugar, fecha y firma del interesado.) 1.516---O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA ORENSE

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 25.086, de pesetas nominales 8.500, en Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1945, a nombre de don José Calviño Carrera, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio, no se notifica al Establecimien-to reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artícu-los 4.º y 42 del vigente Reglamento, que-dando libre el Banco de toda responsabilidad.

Orense, 22 de junio de 1951. El Secre-Ernesto Cebrián. tario,

4.387-P.

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

RECTIFICACIÓN

Habiendose padecido error de imprenta en la inserción del anuncio de esta Sociedad número 4.144-P., publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO núme-ro 171, correspondiente al día 20 de junio de 1951, página 1452 de su anexo único, se rectifica en el sentido de que en la relación de las 1.400 obligaciones amortizadas se ha omitido la decena 6.471 a 80.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

GRAFICAS REUNIDAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el jueves dia 5 de julio, a las siete de la tarde, en el domicilio social, calle de Hermosilla, número 110, con arreglo al siguiente or-den del dia: 1.º Modificación de los Estatutos so-

ciales.

2.º Ampliación del capital. Madrid, 20 de junio de 1951.—El Presidente. 4.372-P.

MINERO INDUSTRIAL CANTABRICA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de ac-cionistas para la aprobación de la Memona y balance del año 1950.

El acto tendrá lugar en el domicilio social, avenida de José Antonio, 57, 6.º F, el día 12 de julio, a las cinco de la tarde.

Madrid, 25 de junio de 1951.—El Secretario (llegible).

4.373-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CALATAYUD

EDICTOS

Don Angel Falcón García, Juez de Pri-mera Instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se insexpediente sobre modificación de apellicos, seguido a instancias del Pro-curador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de don Manuel Garcia-Nieto y Blanco, mayor de edad, industrial y propietario, vecino de esta ciu-dad, el cual, a la vez que actúa en nom-bre propio, lo hace también como legal representante de sus hijos menores edad, don Alfonso, don José-Antonio, don Ignacio, don Santiago y doña Rosario García-Nieto y de Ayguavives, y de sus otros hijos mayores de edad, doña María de la Consolación, don Manuel, doña Maria—en el Claustro hermana Teresa de Jesús—García-Nieto y de Ayguavives, la primera como madre de la menor Consuelo Soler y García-Nieto, y al amparo ce lo dispuesto en la Ley del Registro Civil de 17 de junio de 1870 y Reglamen-to de 13 de diciembre de dicho año para la ejecución de la misma, solicita de Juzgado la rehabilitación y consiguiente adición o modificación del apellido «Gar-cía», que corresponde al expresado don Manuel García-Nieto y Blanco y a sus sucesores, completándolo hasta formar el de García de Olalla, que es el que manifiesta pertenecerle legalmente y usaron sus mayores, hasta que por error en determi-nada partida de matrimonio quedó incompleto, y renuncia a la autorización concedida por Orden del Ministerio de Justicia, Trabajo y Sanidad de 23 de noviembre, de 1935, en virtud del cual se unio el apellido Nieto al de Garcia, for-

unio el apellido Nieto al de García, formando uno solo, y fundamenta sus pedimentos en los siguientes hechos:
Que por error sufrido en la partida de matrimonio de su abuelo ha venido usando el apellido García, sin que éste fuera el que en derecho le correspondia, siéndolo en cambio el de García de Olalla, según quedará manifiesto en los hechos que siguen, aunque para ello haya de remontarse a tiempos remotos. En la villa de Ortigosa, hoy Ortigosa de los Cameros, de la provincia de Logroño, diócesis de Calahorra, contrajeron canónico y legitimo matrimonio el dia cuatro de margitimo matrimonio el día cuatro de marzo de 1640, ante el Licenciado Gracia Jorge, de la parroquia de San Martin de di-cha villa, Juan Garcia de Olalla, hijo de Martin Garcia de Olalla y de Ana Gar-cia de Pelayo, e Isabel Navarrete, hija de Juan Navarrete y de Maria de San Martin.

Hijo del anterior matrimonio fué Martín García de Olalla y Navarrete, nacido en 12 de enero de 1645, el cual, habiendo contraído matrimonio con doña Maria Fernández, tuvo un hijo llamado Martin García de Olalla y Fernández, nacido el 22 de agosto de 1686.

El último expresado, Martín Garcia de de Olalla, contrajo matrimonio con Ana de Navarrete Andrés, e hijo de este matrimonio fué Martín Garcia de Olalla y Navarrete, nacido en 16 de marzo de 1718.

El expresado Martin García de Olalla Navarrete, contrajo matrimonio en 29 de pulio de 1745 con Juana Antonia Pérez, e hijo de los citados consortes fué Anto-nio García de Olalla Pérez, nacido en 12 de julio de 1758.

El últimamente expresado. Antonio García de Olalla y Pérez, contrajo segun-das nupcias en 19 de diciembre de 1796 con doña Vicenta Sánchez, naciendo de este matrimonio Pedro García de Olalla

y Sánchez, en 13 de mayo de 1799. El referido Fedro García de Olalla y Sánchez también casó en 31 de julio de 1819 con doña Patricia de la Riva, hubo un hijo de este enlace, el llamado Sincón Garcia de Olalla y de la Riva, que nació el día 18 de febrero de 1833.

El últimamente expresacio, don Simeón Garcia de Olalla y de la Riva contrajo matrimonio en 21 de abril de 1866 con doña Juana Blanco Navarrete.

En esta partida nace el error, pues se suprime, o queda truncado el apellido fasuprime, o queda truncado el apellido fa-miliar Garcia Olalla, sustituyéndose por Garcia, error o mutilación que no da lu-gar a duda alguna, ya que, si como en la misma se dice: «el contrayente es hijo de Pedro Garcia Sánchez y de Patricia de la Rivas, y según la partida anterior Patricia de la Riva contrajo matrimonio no con Pedro Garcia Sánchez, sino con don Pedro Garcia Cé Olalla Sánchez, el descendiente de ambos será Simeón Gar-

don Pedro Garcia de Olalla Sánchez, el descendiente de ambos será Simeón Garcia de Olalla y de la Riva, mas no Simeón García y de la Riva, mas no Simeón García y de la Riva.»

Lo que se hace público para que en término de tres meses, a contar de la publicación del presente, puedan presentar su oposición a lo solicitado ante este Juzeado cuantos se crean con derecho allo.

Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Angel Falcón.—El Secretario (ilegible). 4.388.—A. J.

Don Angel Falcón García, Juez de Primera Instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se siguen diligen-cias de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancias del Procurador don Angel Muñoz Gutiérrez, en nombre de doña Manuela Francisca, doña Carmen Fulgencia, doña Pilar, doña Teresa y don Julio Ibarra Franco, contra la entidad «Ci:culo Independiente», de esta ciudad, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de doscientas mil pesetas, la siguiente finca hipotecada y afecta al procedimiento.

«Inmueble sito en la calle de Dato, número tres, del ámbito municipal de esta ciudad de Calatayud, que consta de planta baja, con entrada independiente por la calle del Viento, número seis; su parte delantera está integrada por cuatro pisos, divididos el segundo y tercero en dos viviendas separadas y el último en viviendas y graneros; su parte trasera está formada por dos pisos y desvanes, que se comunican todos con el primer piso de la parte delantera. Limita: por la derecha entrando, con otra casa que fué del Conde Argillo; por la izquierda, con casa que fué de don Policarpo Arrizabalaga, y por la espalda, con la calle del Viento.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinti-Audiencia de este Juzgado el dia veinti-séis de julio próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores que para iomar parte en la subasta deberán con-signar previamente en la Caja de Depó-sitos, o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta de artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores, o los preferentes, si los hubiere al crédito del ferentes, si los hubiere, al crédito actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a

Dado en Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez, Angel Falcón Garcia.—El Secretario (llegible). 4.375-A. J.

VALENCIA

Don Antonio Collado Alarcón, Magistra-do, Juez de Primera Instancia del nú-mero uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en es-Por el presente nago sauer: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Banco de Velencia, en su propio interés y en el de los Bancos Popular Español, Exterior de España, Español de Crédito, de Bilbao y de Vizcaya, como acreedores solidarios de don Juan Lecárcel Alarcón, doña Antonia Alcañi Ferruses, don Ce-lestino A'cañi Ferruses y doña Nieves Roig Fauri, deudores solidarios, sobre pago de cantidad, en los que he acordedo sacar a la venta en pública subarta y por término de veinte días, las fincas siguien-

De la propiedad de doña Antonia Alcañi Ferruses:

Un edificio, que se compone de una casa-habitación y morada con corra, de-marcada con el número 13, escalerilla anexa que conduce a una habitación y desván que está señalada con el número quince de la calle del Remedio, y de otra casa de planta baja destinada a cuotra casa de planta baja destinada a cu-bos o lagares para la elaboración de vi-nos, señalada con el número ocho de la plaza de Trinidad, situado en Sagunto, manzana número 4, no constando su me-dida superficial, constituyendo todo ello una sola finca, que linda: por derecha, con dichas calle y plaza; izquierda casa de los herederos de Onofre Girona Ba-laguer y por espalda, con herederos de Joaquín Peña Peris.

vaiorada en ciento veinticinco mil pesetas (125.000)

De la propiedad de don Celestino Alcañí Ferruses.

Cinco hanegadas y cuatro brazas equivalentes a cuarenta y un áreas setenta y dos centiáreas de tierra regadio, con olivos y algarrobos, situadas en término de Sagunto, partida de la Vila (Almuda-fer), lindante: por Norte, herencia de Leonor Pertegas; Sur, de José Noguera, que se segregó de la de donde procede; Este, finca de Francisco Agramunt, y por Oeste, la finca que a continuación se describe:

Valorada en setenta mil pesetas (70.000 pesetas)

Propiedad de don Celestino Alcami y Nieves Roig.

Casa habitación de la ciudad de Sagunto, calle de José Antonio, antes lla-mada de Parchero, número 134, antes 120. mada de Parchero, numero 134 antes 120. Lindes: derecha, entrando, herederos de Francisco Ferrandis, antes Emilio García García; izquierda, herederos de Emilio García y José Lluno, antes herederos de Ramón Pérez Talamantes, y fondo, calle del Portal de Ferrisa. Consta de planta baja con habitaciones y corral descubierto, un piso alto destinado a habitaciones. una escalerilla al lado de la puerta principal, recayente al portal de Ferrisa, se-nalada con el número 8. Valorada en ciento cuarenta y cinco

Propiedad de doña Nieves Roig Pauli, La nuda propiedad de una casa habitación compuesta de planta baja, solamente con corral, que mide cuatro metros de frontera por veinticinco de fondo, o sea cien metros cuadrados, sita en Villarreal calle del Cronista Traver, número 49. Lindante: por la derecha, entrando, casa de Vicente Marmanéu; izquierda, casa de Vicente Casalta, y estables de la companio de Portuguia de palda, patio de Pascual Gil.

Valorada en treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas).

Una hanegada y treinta y cuatro brazas o lo que haya, o sea nueve áreas setenta y dos centiáreas de tierra de regadio, huerta plantada de naranjos y árboles frutales, en cuya superficie se halla enclavada una casita alquería, cercada en enciavada una casita alqueria, cercada en su mayor parte por una pared o verja, situado todo en término de Villarreal, partida de los Solades, con los lindes: Norte, camino del mar; Sur, la vía del ferrocarril; por Este, con tierras de Juan Bautista Rog y por Oeste, herederos de José Roig. Valorada en cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Una hanegada y cincuentra brazas, igual a diez áreas treinta y ocho centiareas de tierra huerta, situada en térmi-no de Villarreal, partida del Rec-Nou. Lindes: Norte y Sur, José Seglar Villar: Este, José Parra Ferrer, y Oeste, Pascual Ferrer, Valorada en diez mil pesetas. (10.000 pssetas).

Tres hanegadas o lo que haya igual a veinticuatro áreas noventa y tres cen-tiáreas de tierra secano viña en término de Villarreal, partida de Pinella Lindante: por Norte, Domingo Veedo; Sur, José Almela: Este, José Uso, y Oeste, Juan Bautista Roig Gil. Valorada en siete mil pesetas (7.000 pesetas).

Para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera.-Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ha-c'éndose constar que cada finca constituye un lote separado.

Tercera.—Los autos y la certificación

del registro a que se refiere la regla cuarta se encuentran de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos cuantas personas deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación.

Cuarta.—Las cargas y gravamenes anteriores y los preferentes, si los hublere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-tinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Valencia a dieciséis de jun'o de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Antonio Collado Alarcón.—El Secretario, Liberato Chuliá. 4.329—A. J.

TORRIJOS

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de Primera Instancia de esta villa de Torrijos y su partido,

Hago saber: A los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuicia-miento Civil, que en este Juzgado, a ins-tancia de don José Maria Casas Ochoa, tancia de don Jose Maria Casas Ochoa, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Rodriguez Rodríguez, natural de Torrijos (Toledo), de profesión Médico, de cuyo último domicilio en esta localidad de Torrijos, se ausentó en noviembre de 1936, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del micros.

del mismo.

Dado en Torrijos a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario (ilegible). 3.894-A. J. y 2.ª 29-6-951